

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
PROCESO No. 4 PROCESO DE REGISTRO DE INVASION EN AREA DE DERECHO DE VIA
PROCEDIMIENTO No. 1 REGISTRO DE RETIRO DE INVASION
TRÁMITE REGISTRO DE INVASION

Unidad Ejecutora: Dirección General de Caminos		Unidad Administrativa: Unidad de Asesoría Jurídica Unidad Operativa: Sección de Derecho de Vía y Titulaciones Supletorias	
<p>INICIO: Recibir denuncia, el interesado (particular), puede ser persona individual o jurídica, que se vea afectado, Inspector de Derecho de Vía, de Zona Vial, o Inspector de Derecho de Vía de Planta Central puede presentar denuncia de la invasión al Derecho de Vía al Jefe de la Zona Vial de la Dirección General de Caminos.</p> <p>FINAL: Dar seguimiento a la denuncia presentada, hasta el retiro o demolición de lo construido dentro del área del Derecho de Vía del Estado de Guatemala. Si la demolición es realizada o coordinada por una Zona Vial, se solicita al Inspector de Derecho de Vía que presente el respectivo informe documentado que acredite la efectiva liberación del Área de Derecho de Vía. Realizar inspección ocular se remite informe. Recibir informe, y si al analizar el informe remitido por el Inspector de Derecho de Vía, se evidencia que el Área de Derecho de Vía se encuentra liberada, el expediente se archiva.</p>		Página 1 de 2	
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
1	Interesado (particular) o Inspector de Derecho de Vía de Zona Vial, o Inspector de Derecho de Vía de Planta Central	Trasladar denuncia de invasión a Zona Vial o directamente a la Dirección General de Caminos	1 día
2	a) Inspector de Derecho de Vía de la Zona Vial. b) Inspector de Derecho de Vía de la Sección de Derecho de Vía de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.	Recibir denuncia, el interesado (particular) que puede ser persona individual o jurídica, que se vea afectado, (completar formulario de solicitud por invasión) Inspector de Derecho de Vía de Zona Vial, o Inspector de Derecho de Vía de (Planta Central) Dirección General de Caminos, puede presentar denuncia de la invasión al Derecho de Vía al Jefe de la Zona Vial de la Dirección General de Caminos, o directamente a la Unidad de Asesoría Jurídica, Sección de Derecho de Vía cuando sea el caso. <u>Nota: El Inspector de Derecho de Vía de la Zona Vial y/o de la Sección de Derecho de Vía de la Planta Central de la Dirección General de Caminos, en cumplimiento de funciones y de recorridos de rutina, pueden iniciar la formación del expediente de invasión dentro del Área de Derecho de Vía.</u>	
3	Jefe de Zona Vial de la Dirección General de Caminos	Trasladar denuncia a Inspector de Derecho de Vía de Zona Vial o Inspector de Derecho de Vía de Planta Central	(*)
4	a) Inspector de Derecho de Vía de la Zona Vial. b) Inspector de Derecho de Vía de la Sección de Derecho de Vía de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.	El Inspector designado, emite su informe conforme a la inspección realizada en el lugar que se vea afectada el área de derecho de vía por invasión, trasladar informe a Unidad de Asesoría Jurídica y División de Mantenimiento por Administración.	(*)
5	a). Recepcionista I ó II de la Unidad de Asesoría Jurídica. b) Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica. c) Analista Jurídico	Recibir expediente, ingresar en los registros respectivos, Asignar y trasladar al Analista Jurídico proceder a elaborar una opinión jurídica para la respectiva revisión y aprobación del Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomendar al Director General de la Dirección General de Caminos la emisión de la Resolución Administrativa que determina la invasión al derecho de vía.	(3 días)
6	Director General de la Dirección General de Caminos	Emitir resolución administrativa individualizando a las personas que se encuentran invadiendo el área de derecho de vía.	(*)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
PROCESO No. 4 PROCESO DE REGISTRO DE INVASION EN AREA DE DERECHO DE VIA
PROCEDIMIENTO No. 1 REGISTRO DE RETIRO DE INVASION
TRÁMITE REGISTRO DE INVASION

Unidad Ejecutora: Dirección General de Caminos		Unidad Administrativa: Unidad de Asesoría Jurídica Unidad Operativa: Sección de Derecho de Vía y Titulaciones Supletorias	
INICIO: Recibir denuncia, el interesado (particular), puede ser persona individual o jurídica, que se vea afectado, Inspector de Derecho de Vía, de Zona Vial, o Inspector de Derecho de Vía de Planta Central puede presentar denuncia de la invasión al Derecho de Vía al Jefe de la Zona Vial de la Dirección General de Caminos.		Página 2 de 2	
FINAL: Recibir informe, y si al analizar el informe remitido por el Inspector de Derecho de Vía, se evidencia que el Área de Derecho de Vía se encuentra liberada, el expediente se archiva.			
PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
7	a) Oficial Jurídico b) Inspector de Derecho de Vía de la Zona Vial. c) Inspector de Derecho de Vía de la Sección de Derecho de Vía de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.	Proceder a notificar la resolución a las personas que se encuentran invadiendo el área de derecho de vía, en la cual se fija un plazo prudencial para que procedan al retiro voluntario de lo construido ilegalmente dentro del Área del Derecho de Vía. Si vencido el plazo establecido en la resolución y no se hiciere efectivo el retiro, se procede a plantear la denuncia, ante la Gobernación Departamental respectiva.	(*)
8	Gobernación Departamental Jurisdiccional	Recibir el memorial de denuncia y emite Resolución , dando audiencia al invasor para que se pronuncie en relación a lo construido ilegalmente dentro del Área de Derecho de Vía .	(*)
9	a) Oficial Jurídico b) Inspector de Derecho de Vía de la Zona Vial. c) Inspector de Derecho de Vía de la Sección de Derecho de Vía de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos.	Dar seguimiento a la denuncia presentada, hasta el retiro o demolición de lo construido dentro del área del Derecho de Vía del Estado de Guatemala . Si la demolición es realizada o coordinada por una Zona Vial, se solicita al Inspector de Derecho de Vía que presente el respectivo informe documentado que acredite la efectiva liberación del Área de Derecho de Vía. Realizar inspección ocular se remite informe. Recibir informe, y si al analizar el informe remitido por el Inspector de Derecho de Vía, se evidencia que el Área de Derecho de Vía se encuentra liberada, el expediente se archiva.	(*)
Elaborado por: (Miembro del Subcomité)		Revisado por: (Miembro del Subcomité)	Supervisado por: Director General de Caminos
Firma			

OBSERVACIONES:

(*) Los plazos dentro de los que actúan las Instituciones marcadas con *, dependerá de los procedimientos internos de las referidas Instituciones.

